



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN NO. 13-SRRHH/2025

LA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. En la ciudad de Guatemala, tres de marzo de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la literal p) del Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en el Artículo 106 del Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Instituto otorgará una prestación a los beneficiarios del trabajador que fallezca estando a su servicio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -STIGSS-, el Instituto a través de la Gerencia aprobará el procedimiento administrativo para que el trabajador establezca quien o quienes serán sus beneficiarios de las prestaciones e indemnización a las que tengan derecho a su fallecimiento, facultando a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar las gestiones administrativas para su cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DESIGNAR BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, cuenta con opinión favorable del Departamento Jurídico Laboral de esta Subgerencia y del Departamento Legal de la Subgerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, el Gerente del Instituto delegó a cada uno de los Subgerentes del Instituto la facultad de aprobar mediante Resolución los procedimientos que se encuentren en su ámbito de competencia y el Acuerdo de Gerencia 01/2022 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, Artículo 1 numeral 4, le delegó a la Subgerente de Recursos Humanos, dictar las Resoluciones que en su ámbito le correspondan, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia.



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Recursos Humanos

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y con base en la delegación de funciones establecidas en los Acuerdos de Gerencia 1/2014 del veintisiete de enero de dos mil catorce y 01/2022 del cuatro de enero de dos mil veintidós.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DESIGNAR BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO. El presente procedimiento es aplicable a todos los trabajadores que bajo los renglones presupuestarios 011 y 022, presten sus servicios al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a efecto de viabilizar la designación de los beneficiarios de las prestaciones e indemnización que pudiere corresponder a estos, en caso de su fallecimiento.

TERCERO. La designación de beneficiarios, debe realizarse en el formulario autorizado por la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual incorporará una declaración jurada, que el trabajador firmará.

CUARTO. Todo trabajador al servicio del Instituto, anualmente y durante el mes de diciembre, deberá actualizar a sus beneficiarios, al no hacerlo, se tendrá por ratificada la anterior declaración, en forma tácita. Además, podrán presentar en cualquier momento, una solicitud de actualización o modificación de beneficiarios, a través del formulario vigente.

QUINTO. La solicitud de designación, actualización o modificación de beneficiarios será presentada ante el Departamento de Compensaciones y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos; registrada dicha solicitud, las prestaciones e indemnización que proceda pagar por el fallecimiento de un trabajador, se realizará exclusivamente al o los beneficiarios designados por el trabajador, personas que serán las únicas legitimadas legalmente para recibir dichas prestaciones.

En el caso de fallecimiento de todos los beneficiarios designados, se deberá acudir a la vía jurisdiccional competente.

SEXTO. El derecho para solicitar las prestaciones e indemnización que puedan corresponder por el fallecimiento de un trabajador al servicio del Instituto, prescribe en el plazo de tres meses, mismo que deberá computarse desde la fecha del fallecimiento del trabajador.

SÉPTIMO. Corresponde al Departamento de Compensaciones y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, elaborar los formularios con la información necesaria



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Recursos Humanos

para la ejecución del procedimiento administrativo, aprobado mediante la presente Resolución y realizar oportunamente los pagos conforme a las disposiciones vigentes.

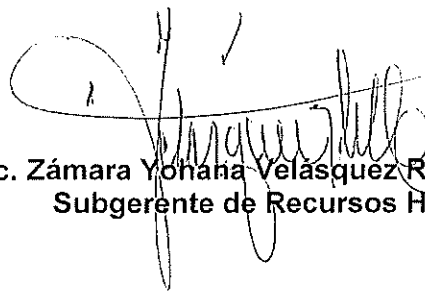
OCTAVO. La Subgerencia de Recursos Humanos, debe divulgar la presente Resolución con el personal que integra esta Subgerencia, exigiendo su estricto cumplimiento e implementación; además, deberá enviar copia certificada de la misma a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto y al Departamento Legal, para su recopilación.

NOVENO. Las revisiones, modificaciones y actualizaciones que se necesiten realizar al presente procedimiento, se realizarán apegados a la normativa institucional vigente, a través de una nueva Resolución, aprobada por el Subgerente de Recursos Humanos, a propuesta del Departamento de Compensaciones y Beneficios, con el aval del Subgerente en referencia y la asistencia de las Dependencias técnica y legal respectivas.

DÉCIMO. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que pueda suscitarse en la ejecución del procedimiento que se aprueba en la presente Resolución, será resuelta en su orden, por el Jefe del Departamento de Compensaciones y Beneficios y en última instancia por el Subgerente de Recursos Humanos.

UNDÉCIMO. Quienes, a la entrada en vigencia del presente procedimiento, sean trabajadores al servicio del Instituto, deberán presentar ante el Departamento de Compensaciones y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, la designación de los beneficiarios de las prestaciones e indemnización a la que se refiere la presente Resolución, antes del treinta de abril de dos mil veinticinco; y, para el personal que ingrese a laborar al Instituto, deberá realizar la designación de sus beneficiarios, inmediatamente después de iniciada su relación laboral.

DUODÉCIMO. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.


M. Sc. Zámara Yohana Velásquez Ramos de Herrera
Subgerente de Recursos Humanos

